

ACTA N° 1631: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejál **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Buenos días. Siendo las nueve horas tres minutos de este día miércoles diecinueve de junio, damos inicio a esta Sesión Extraordinaria, con la presencia de todos los Ediles, obteniendo así el quórum legal. Hoy el izamiento de nuestra Enseña Patria a cargo de la Concejala Laura Balduino”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno me parece importante comenzar la Sesión del día de hoy con la manifestación que voy hacer que va a ser referida al Día de la Bandera, que se conmemora cada 20 de junio, cumpliéndose mañana doscientos cuatro años, fecha que fue elegida por el fallecimiento de nuestro Prócer Manuel Belgrano, que fue el creador de nuestro Emblema Nacional. Cada 20 de junio nos inspira a ser parte de un pueblo que pelea por su libertad, por su independencia, por su identidad, por su soberanía, tal como lo hizo en cada una de las batallas Manuel Belgrano por tantos años. La Bandera Argentina es mucho más que un simple trozo de tela de colores y de forma, es un símbolo de nuestra identidad y nuestra historia como Nación, cada vez que la vemos flamear en lo alto de un mástil sentimos emoción, una sensación de pertenencia a algo más grande que nosotros mismos. Este es el legado que nos dejó nuestro Prócer. Manuel Belgrano fue un hombre visionario, un patriota comprometido con la causa de la independencia y un creador incansable. Fue él quien diseñó nuestra Bandera inspirado en los colores celeste y blanco con los que se identificaba a la Escarapela Nacional. Belgrano nos legó un símbolo que representa nuestros valores como argentinos, la libertad, la igualdad, la justicia y la fraternidad. Cada vez que honramos nuestra Bandera estamos rindiendo homenaje a su memoria. El Día de la Bandera es una ocasión para reflexionar sobre nuestra identidad como argentinos y la importancia de estos símbolos patrios. Por ello, mañana que será un día especial, los invito a sentir el orgullo de ser argentinos y a honrar nuestra Bandera con el respeto y la admiración que se merece. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, hoy diecinueve de junio es el aniversario de ADESu, la Agencia de Desarrollo Sunchales, y la verdad que en representación del Concejo que forma parte de la Agencia para el Desarrollo, un espacio que a lo largo de todos estos años ha logrado crecer, ha logrado imponer un sello propio de trabajo en nuestra comunidad, y que cada año apuesta a seguir sumando al desarrollo de nuestra ciudad desde diferentes lugares, integrado por diferentes instituciones, por representantes de diferentes sectores de nuestra comunidad que todos de alguna manera u otra desde sus miradas distintas, con sus ideales y valores aportan para construir una ciudad mejor. Voy a tomar un mensaje que recibimos hoy desde ADESu que lo quiero compartir: “Hoy es un día para celebrarnos desde la diferencia y la diversidad encontramos caminos, abrimos puertas, construimos juntos, no siempre nos sale pero seguimos aprendiendo, capacitándonos, dialogando, mirando como lo hacen otros que ya recorrieron caminos similares para seguir construyendo oportunidades para la ciudad”. Yo

siempre digo que estos espacios si no se siguen habitando, si no se siguen ocupando lugares y poniendo la impronta que cada uno tiene desde las instituciones que representa, no tendríamos hoy la ciudad que tenemos, creo que es una herramienta, un vehículo muy importante para nuestra comunidad, la Agencia para el Desarrollo y que merece que la atendamos y que la hagamos trabajar mucho en tiempos difíciles como los que atravesamos los argentinos, la mayoría del tiempo de la historia atravesamos momentos difíciles, este año no es ajeno a eso, y este tipo de espacios creo que deben ser protagonistas. Nosotros tenemos una ciudad que ha retrocedido en innumerables aspectos, y que creo que tenemos que tener la valentía y dejar el egoísmo a un costado para poder construir una ciudad mejor. Así que feliz aniversario ADESu, también a su actual Presidente, el deseo de que sigan las buenas gestiones, que es Alexis Astesana, a su Coordinadora Ejecutiva, Daniela González y a todos los representantes de las diferentes instituciones y organizaciones que la componen. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. ¿Algún Concejal más desea hacer alguna manifestación? Continuamos". **2º) Aprobación Actas Nº 1628 y 1629:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "El jueves 6 de junio desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. Por la tarde, la Concejala Torriri y el Edil Astor concurren al lanzamiento del Festival Nacional de Teatro, evento declarado de interés por este Concejo. También, la Concejala Giusti concurre al evento del primer año de la Comisión de Mujeres Empresarias de Sunchales. El viernes, el Concejal Ghiano concurre a una nueva reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. Por su parte, la Concejala Giusti formó parte de la reunión del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad. El mismo día, la Concejala Torriri participó de la reunión de la Casa del Emprendedor. La semana anterior, lunes, martes, miércoles y jueves realizamos trabajo en Comisión. El martes 11 se realizó nuevamente una reunión de la Casa del Emprendedor, la cual contó con la asistencia de las Concejales Giusti, Torriri y el Edil Ghiano. En la mañana del jueves 13 recibimos al Arquitecto Ariel Manning, del Instituto Municipal de la Vivienda, para dialogar sobre planes de viviendas sociales. Por la tarde, las Concejales Giusti, Balduino y Torriri, y los Ediles Ghiano y Astor asistieron al acto institucional por los 30 años de la Casa del Niño "Rincón de Sol". El viernes 14, la Concejala Balduino asistió al acto por el Día del Libro, organizado por el Centro de Estudios de la Lengua. Ayer martes 18 realizamos trabajo en Comisión". **4º) Peticiones y Asuntos Particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2477 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Marina Lastra. **Asunto:** Solicita información respecto al trámite iniciado bajo Expte. Nº 2379 NP. **Expte. Nº: 2478 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Gerardo Woscoff. **Asunto:** En copia CM. Solicita información relativa al cobro de Boletas de la obra de pavimento sobre calle Balbín. **Expte. Nº: 2479 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Mercedes Daga y otros. **Asunto:** En copia CM. Manifiestan el reclamo que vienen realizando relativo al aumento de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos. **Expte. Nº: 2480 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Gustavo Operto. **Asunto:** Solicita que la zona en la que se encuentra su inmueble ubicado en Richieri s/n sea considerada como parte del área urbana. Finalizada la lectura de las Notas, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Estas cuatro Notas pasan a Comisión".

Aprobado. 5º) **Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2476 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 2476 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se modifica el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza N° 2139 actualizando trimestralmente el valor de la UCM; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.-** *Determinese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal en la suma de pesos ochenta y ocho con cero ocho centavos (\$88,08) a partir del 01 de julio de 2024 hasta el mes de septiembre del año en curso inclusive.* **ARTÍCULO 2º.-** *Derógase la Ordenanza N° 3166.* **ARTÍCULO 3º.-** *Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.* Sunchales, 13 de junio de 2024”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Hablar de la modificación de la Unidad de Cuenta Municipal se volvió un dato importante dentro del Cuerpo Legislativo. En su momento este debate provocó grandes desacuerdos entre los Ediles porque los porcentajes solicitados por el Ejecutivo eran elevados y referían a la posibilidad de poder recuperar los valores de UCM a enero del año 2023. Tratando de lograr cerrar ese desajuste entre el valor real y el valor nominal. Por lo mencionado anteriormente los valores solicitados, como bien dije, fueron elevados, dados los incrementos que mencionamos siempre, están referidos al valor del gasoil, al sueldo, al índice de precios al consumidor. Hoy el Ejecutivo propone pensar en una estrategia para poder actualizar el valor de la Unidad de Cuenta Municipal y como bien lo expresó mi compañero en la Sesión pasada es sacrificar esa diferencia histórica que viene siendo arrastrada y poder concentrarse en lo que viene. Lo que se propone por parte del Ejecutivo es la aplicación de un esquema de actualización automática, teniendo en cuenta que también la inflación está bajando y así lo harán las actualizaciones salariales, el precio del gasoil y si no hay imprevistos en la macroeconomía, los porcentajes tenderán a una estabilización y a una regularización. Actuamos con responsabilidad más allá de que venimos con un arrastre desde la gestión pasada. No se pudo llegar a equiparar esos montos, pero estamos trabajando en miras de poder llegar a una regularización como bien antes mencioné, coherente de los montos solicitados porque en definitiva el incremento recae sobre los contribuyentes sunchalenses y no es justo que ellos paguen el precio de los desajustes que fueron sufriendo en el pasado. Esta propuesta está en análisis y se está trabajando con el resto de los Ediles para que pueda ser aplicada desde el próximo trimestre continuando con la metodología que se venía utilizando. Hoy consideramos mantener este porcentaje propuesto para el ajuste automático del veinte por ciento únicamente para el mes de julio quedando la Unidad de Cuenta Municipal en ochenta y ocho pesos con ocho centavos y como dije anteriormente encuadrado dentro de la metodología que se venía utilizando para las actualizaciones del sistema tradicional. Resignando obviamente el aumento atrasado con miras de poder llegar al ajuste antes mencionado. Por lo expuesto, solicito al resto de los Ediles la ratificación del presente Despacho. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejál **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2258 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 2258 JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler;

CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se crea el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Simples Asociaciones, en adelante el Registro, que tengan sede o delegación en la ciudad. **ARTÍCULO 2º.-** El Registro funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 3º.-** Las funciones del Registro son: 1. Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las entidades, a empresas, particulares u otra entidad pública o privada. 2. Colaborar con las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad, brindando apoyo técnico o asesoramiento de diversa índole, propiciando su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza. 3. Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad como de distintos puntos del país y el extranjero sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas. 4. Sugerir la celebración de Convenios o acuerdos que favorezcan su labor y las fortalezcan. 5. Publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas. **ARTÍCULO 4º.-** Son requisitos esenciales para acceder al Registro: 1) Copia del estatuto social vigente. 2) Copia del acta de Comisión Directiva a través de la cual se aprueba la gestión de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal. 3) Copia de la Constancia de Subsistencia extendida por la autoridad de contralor (Inspección General de Personas Jurídicas o similares). 4) Copia de la nómina de asociados. 5) Objeto social y nómina de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador. 6) Copia del último estado contable/balance económico y domicilio dónde fija la sede social. 7) Copia de la habilitación Municipal. 8) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal debidamente firmada por el representante legal de la institución. **ARTÍCULO 5º.-** Los responsables de cada ONG y Simples Asociaciones deben completar un formulario de inscripción, conteniendo los datos de la organización, al que deben acompañar la documentación señalada en el Artículo 4º, a los fines de acreditar su personería jurídica otorgada en forma definitiva o en trámite y/o la prueba de la existencia de la simple asociación que puede acreditarse por instrumento privado certificado por escribano, según lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación. **ARTÍCULO 6º.-** Toda ONG y/o Simple Asociación que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados, subsidios o dación de cualquier tipo por parte de la Municipalidad, debe estar inscripta en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones a la fecha de la entrega del beneficio. **ARTÍCULO 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar toda la información y ayuda necesaria, vinculados a procedimientos de constitución, inscripción, formularios y habilitación de una ONG y/o Simples Asociaciones o afines. **ARTÍCULO 8º.-** Se otorga autorización por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud, a todas aquellas Asociaciones Civiles ya constituidas que aún no hubiesen sido reconocidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe para que puedan funcionar como tales, o a aquellas ONG's que tampoco hayan podido inscribirse en el Registro Jurisdiccional de Organizaciones No Gubernamentales; instruyendo a tal fin a la Autoridad de Aplicación para que: 1) Promueva el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la

presente Ordenanza. 2) Asesore a las Comisiones Directivas de las instituciones en todo lo referente a su organización interna, siguiendo las pautas exigidas en las reglamentaciones vigentes. 3) Brinde información precisa y detallada de los alcances reglamentarios que exige la inscripción en el Registro Municipal y la correspondiente autorización por parte del Ejecutivo. 4) Controle la correcta confección del Libro de Actas, Registro de Socios, Libros de contabilidad, Balances y verifique el cumplimiento de las leyes y estatutos. 5) Promover el inicio, con el asesoramiento legal correspondiente de las gestiones relativas al pedido de personería jurídica por parte de las instituciones. 6) Proponga planes de actividades que respondan a los intereses de la comunidad ya sea en el aspecto deportivo, social y/o cultural. En caso de no cumplimentarse los requisitos dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación procederá a dar de baja a la correspondiente solicitud. **ARTÍCULO 9º.-** El Registro Municipal debe renovarse y actualizarse cada doce (12) meses. **ARTÍCULO 10º.-** El departamento ejecutivo debe proceder a la reglamentación de la presente en el término de 90 (noventa) días a partir de su sanción, y convocar a todas las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad para que se incorporen al Registro creado. **ARTÍCULO 11º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 13 de junio de 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bueno, este Proyecto de Ordenanza hoy se convierte en norma gracias al trabajo colaborativo y al acompañamiento de todos los Concejales. Nosotros decimos desde el Bloque de Juntos por el Cambio que hay mucho para trabajar internamente puertas hacia adentro del Municipio. Un Municipio que en su estructura y en su organización y control interno ha quedado viejo, desactualizado, no se ha ajustado a los requerimientos de la sociedad actual. Esto se viene viendo a lo largo de varios años y es lo que reflejan incluso las últimas Auditorías que pudimos ver. Por eso uno de los objetivos que nos hemos propuesto es que a través de diferentes normativas, hoy también el Bloque de Juntos por el Cambio va a ingresar un Proyecto que tiene que ver con el Registro de Merenderos y creo que son todas normas que deben ser acompañadas y que sirven para empezar a regularizar y a registrar qué ocurre en nuestra ciudad y de qué manera vamos a, incluso a trabajar las políticas públicas. Siempre manifiesto que sin información y esto es un speech que muchos repetimos pero que lo siento verdadero, que es que sin información difícilmente podamos tomar buenas decisiones y además de decirlo trabajo para que eso suceda, para poder recabar la mayor cantidad de información de nuestra comunidad y que eso nos sirva para algo. En este caso esta Ordenanza crea en el ámbito de nuestra ciudad el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales más conocida como ONG y Simples Asociaciones. Este Registro va a funcionar en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, y hay algunas funciones que me gustaría resaltar. Digo, el Registro no es solamente para que las instituciones se inscriban y eso quede en saco roto, sino que las funciones de este Registro son por un lado brindar un servicio permanente de atención e información al público, sobre todo lo atinente a las entidades, empresas, particulares u otra entidad pública o privada. Otra de las funciones es colaborar con estas Organizaciones y Simples Asociaciones de nuestra ciudad brindando apoyo técnico, brindándole asesoramiento de diferente tipo, propiciando su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza. Otra de las funciones es sistematizar y organizar toda la información o

publicaciones referidas a las experiencias de las Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones como de distintos puntos de nuestra ciudad como de distintos puntos del país y del extranjero sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas. Otra de las funciones también es sugerir la celebración de Convenios o acuerdos que favorezcan su labor y la fortalezcan y publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas. Después se establecen cuáles son los requisitos que no difieren mucho de lo que ya los Organismos de control provincial les exigen a este tipo de organizaciones y por otro lado la realidad es que este Registro tiene una finalidad que es que, toda Organización No Gubernamental y/o Simple Asociación que quiera hacer beneficiaria de programas propios o administrados, subsidios o dación de cualquier tipo por parte de la municipalidad debe estar inscripto en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones a la fecha de la entrega del beneficio. Después hay otras particularidades que contempla esta normativa pero creo que la función principal es comenzar a ordenar las organizaciones en nuestra comunidad. Hay una Mesa que es una Comisión de Entidades de Bien Público que funciona en nuestra localidad, que está compuesta por muchas instituciones pero no por todas y siempre es un espacio digo yo que genera redes, redes de colaboración y ahí pudimos advertir que hay muchísimas debilidades al momento del funcionamiento de las instituciones. No todas conocen cuáles son las ayudas y las asistencias que tiene el Estado local para con ellas. No todas reciben por igual la asistencia por parte del Estado local. No todas reciben igual información acerca de ayudas de otros niveles de gobierno, y asimismo no tenemos una base de datos en nuestro municipio que nos permita a cualquier ciudadano, a cualquier empresa que quiera colaborar con una institución que está regularmente constituida. Se muy bien que este Gobierno y también los anteriores han manifestado y han, seguramente tenido y tendrán la voluntad de sistematizar a nuestro municipio y que todo forma parte de una gran base de datos pero, lamentablemente no se ha podido avanzar en los últimos años sobre este punto que es digitalizar y llevar a un plano más moderno la forma de administrar. Por eso considero que este tipo de normativas es necesaria y que va a colaborar. Así que sin más que agregar voy a solicitar Sr. Presidente la ratificación del presente Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2405 JxC AC. Expte. Nº 2473AS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 2405 JxC acumulado con Expte. Nº 2473; CONSIDERANDO: Que por los proyectos de referencia establecen modalidades de ordenamiento y reacondicionamiento del cableado aéreo de servicios; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Reordenamiento del Cableado Aéreo el que tiene por objeto la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado propendiendo a su retiro o reubicación. ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial o la que en un futuro la reemplace. ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación debe solicitar a las empresas prestatarias de servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, de transmisión o de cualquier otra empresa que haga uso del espacio aéreo, un informe del estado y proyección de cada uno de los sistemas de**

tendido aéreo en un plazo que no supere los 6 meses. Contemplando los datos previos aportados, deberá elaborar un informe georreferenciado del estado de situación de los sistemas de tendido aéreo en la ciudad, identificando prestadores, características propias de cada servicio y toda otra información que a su criterio, sea de utilidad en el marco de los objetivos de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 4º.-** Elaborado el informe dispuesto en el ARTÍCULO 3º, y en el marco de las atribuciones y competencias dispuestas en los ARTÍCULO 6º a 10º de la Ordenanza N° 2211, debe convocarse a las empresas prestatarias mencionadas, a efectos de organizar la planificación anual que propenda a la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado. **ARTÍCULO 5º.-** El informe, así como la planificación dispuesta en los ARTÍCULOS 3º y 4º deben observar pautas de racionalidad, seguridad, eficiencia y no afectación estética ni contaminación visual del ambiente. **ARTÍCULO 6º.-** Los costos de las eventuales sustituciones o retiro de cables, postes y columnas son responsabilidad exclusiva de las empresas prestatarias quedando a cargo del propietario, titular, permisionario, responsable o concesionario los gastos y daños ocasionados por las mismas. **ARTÍCULO 7º.-** En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente, la Autoridad de Aplicación procederá a intimar a las empresas prestatarias a que en un plazo de 30 días hábiles regularicen su situación bajo apercibimiento de multas que oscilarán desde 500 UF a 5000 UF. **ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 13 de junio de 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bien, este es un Proyecto que analizado en Comisión ha tenido algunas modificaciones, tomando aportes también de un Proyecto que en su momento había sido presentado por el Concejal Ghiano, además del Proyecto de nuestro Bloque. De esta manera surge como necesidad y a raíz de los diversos inconvenientes que trae el tendido aéreo que tenemos en la actualidad en nuestra ciudad, que la verdad que podría ser descripto como una enorme y anárquica telaraña. A veces interminables, de tendidos de cables aéreos por cuya prevención y seguridad pareciera quedar solo en manos de un milagro. No es casual que cuando tenemos tormentas o soplan vientos con algunas ráfagas fuertes se deba padecer los inevitables cortes de cables, muchos de los cuales permanecen tirados y a la suerte de un milagro por varios días. La problemática no se limita solamente a estos cables aéreos sino también a los postes que sostienen esos cables y esa telaraña que manifestaba al principio donde presentan serios riesgos a los vecinos, a sus propiedades y de hecho en nuestra ciudad hemos tenido que ver accidentes que revisiten carácter de gravedad como consecuencia de la caída de los cables y la falta de control. Por eso también es necesario por motivos de seguridad, de ordenamiento urbano y de estética, que el Estado Municipal regule el tendido de dichas redes que ocupan un espacio que es de todos los habitantes. Como decía recién, este Proyecto tiene como finalidad el ordenamiento, la revisión de esos cables, de modo de retirar aquellos que estén en desuso, establecer un modo de tendido que no produzca afectaciones estéticas ni riesgosas a la ciudad y a sus habitantes. Uno de los objetivos fundamentales es convocar a todas las empresas que sean propietarios, permisionarios, concesionarios, titulares o responsables de esos cables de tendido aéreo en el ámbito urbano de la ciudad para reordenar como decía en un principio. La normativa busca además de mejorar la estética de la ciudad, evitar justamente potenciales riesgos para las

personas. Por los motivos que describía recién es que este Proyecto de Ordenanza reza en su Artículo 1º) la creación del Programa de Reordenamiento del Cableado Aéreo el que tiene por objeto la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado propendiendo a su retiro o reubicación. En su Artículo 2º) establece que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial o la que en un futuro la reemplace. En su Artículo 3º) La Autoridad de Aplicación debe solicitar a las empresas prestatarias de servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, de transmisión o de cualquier otra empresa que haga uso del espacio aéreo, un informe del estado y proyección de cada uno de los sistemas de tendido aéreo en un plazo que no supere los seis meses. Además, contemplando los datos previos aportados, deberá elaborar un informe georreferenciado del estado de situación de los sistemas de tendido aéreo en la ciudad, identificando prestadores, características propias de cada servicio y toda otra información que a su criterio, sea de utilidad en el marco de los objetivos de la presente Ordenanza. En su Artículo 4º) luego de elaborado ese informe dispuesto en el Art. 3º), se deberá convocar a las empresas prestatarias mencionadas, a efectos de organizar la planificación anual que propenda a la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado. En el Artículo 5º) el informe, así como la planificación dispuesta en los Arts. 3º) y 4º) deben observar pautas de racionalidad, seguridad, eficiencia y no afectación estética ni contaminación visual del ambiente. En el Artículo 6º) establece que los costos eventuales de esas sustituciones, retiro de cables, postes y columnas son responsabilidad exclusiva de las empresas prestatarias quedando a cargo del propietario, titular, permisionario, responsable o concesionario los gastos y daños ocasionados por las mismas. Bueno, luego establece ante los incumplimientos de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, los apercibimientos y las multas que se darán a partir del incumplimiento de la presente, que irán desde 500 Unidades Fijas a 5000 Unidades Fijas. Sin nada más que agregar, Sr. Presidente voy a solicitar entonces la ratificación del presente Despacho". Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Nada más para agregar a todo lo que detalló de manera excelente la Edil Balduino, destacar el trabajo en conjunto de todos los Ediles y agradecer bueno, también mencionar la importancia de este Despacho y agradecer el aporte de cada uno de los Ediles y de otras personas para que hoy nos encontremos en este día ante este Despacho. Solamente quería destacarlo". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. Está la moción pendiente entonces". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2481 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **"ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.** Se crea la Campaña de Prevención de Delitos Informáticos, cuya población objetivo son los habitantes residentes o no de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º: TEMÁTICAS.** La Campaña de Prevención de Delitos Informáticos se debe implementar a través de la realización, simultánea o sucesiva, de acciones educativas, formativas o estrategias comunicacionales con algunas o todas las siguientes temáticas: A) CYBERDELITOS (estafas, robo de datos personales, phishing, fraudes informáticos, robo de identidad y otros). B) COMPRA ONLINE SEGURA. DETECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN DELICTIVO OFRECIDOS EN REDES. C) EDUCACIÓN FINANCIERA Y DETECCIÓN DE ESTAFAS COMPLEJAS Y ESQUEMAS PONZI. D) CYBERBULLYING, CYBER-

ACOSO Y GROOMING. E) INJURIAS Y CALUMNIAS EN REDES SOCIALES. F) SEGURIDAD INFORMÁTICA, HACKING Y CRACKING. G) Otra temática referida a prevenir o mitigar los efectos de un delito informático.

ARTÍCULO 3º: DEBERES. El Departamento Ejecutivo debe asignar los recursos necesarios para la implementación del presente programa, afectando la partida presupuestaria que considere concordante para la contratación de servicios profesionales que auxilien la realización de campañas, así como otros gastos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 4º: MODALIDADES. La campaña puede componerse de charlas y talleres presenciales o virtuales, en entornos educativos o laborales. Puede efectuarse a través del trabajo en red con organizaciones locales, el Colegio de Abogados de Santa Fe de la Quinta Circunscripción (Rafaela), con medios de comunicación y con organismos provinciales y nacionales. Pueden efectuarse talleres de concientización con padres de niños y niñas de los colegios de la ciudad. Puede efectuarse a través de campañas en redes sociales, cartelería visual o eventos públicos.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Dispóngase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno, o la que la reemplace en su futuro.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZACIÓN. Se lo autoriza al Intendente Municipal a celebrar Convenios con el Estado Nacional y Provincial cuyo fin completamente o sirva a la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bueno, el delito de estafa, actualmente y especialmente desde el año 2020, que fue en contexto de Pandemia, ha cobrado una especial relevancia en el mundo criminal a nivel global por la modernización de los medios de compraventa y de gestión de pagos. También se ha producido una impersonalización en el mercado. Esto quiere decir que generalmente entre que compran y venden no se conocen entre sí, y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que ha, obviamente potenciado que esto alcance una escala masiva. A eso se le suma que en nuestro país hay una gran desinformación sobre la gestión financiera, sobre mecanismo de seguridad informática, hay una baja protección de algunas bases de datos sensibles y también hay una desconfianza histórica en los canales financieros que están auditados por el Estado, irónicamente, y la legislación nuestra, en nuestro país, al menos, está algo retrasada, algo vetusta, para combatir empresas criminales que exclusivamente se dedican a defraudaciones y utilizan en el medio tecnologías de información o mecanismos que podrían considerarse delitos informáticos. Esto se suele ver en la práctica con sitios de compra venta que son simulados, que son todas creaciones o maquinaciones en redes sociales que simulan ser verdaderos, la persona confía, compra y luego se encuentra de que no existe ese lugar al cual ha transferido o ha depositado su confianza y eso le genera un perjuicio económico. Así como montón de otras modalidades que vuelvo a mencionar desde 2020 por lo menos, se ha disparado en cuanto a la tasa de frecuencia y su intensidad sobre todo en el daño económico que generan en muchas familias argentinas. La mejor manera de combatir cualquier delito es con la prevención y con la información. Cuando se trata de defraudaciones con medios informáticos la represión y la reparación económica es más dificultosa que otros delitos contra la propiedad. Aparte de estafas y defraudaciones hay otros delitos que pueden ser canalizados por medios informáticos que aparte pueden afectar otros bienes jurídicos, aparte de la propiedad y que también puede afectar a

personas de distintos rangos etarios. Particularmente, ciberacoso, cyberbullying y grooming tienen modalidades propias e independientes de otros delitos informáticos pero no por eso son más leves, al contrario, la difusión masiva de información y el honor de una persona se ven quizás, a veces en riesgo porque se puede volver masivo el ridículo, la broma, el deshonor a una persona y un pedido de disculpas no se vuelve viral nunca. O sea que hay cosas que hay que considerar acá que son temas muy interesantes, que son propios de un mundo en que vivimos, que está informatizado, que ha adaptado ya los medios digitales a su día a día y de forma masiva. Así que, me parece que es una interesante iniciativa este sistema de campañas que tienen diferentes temáticas pero lo central es lo mismo, son delitos eso es lo que tienen en común y tienen en común también el medio informático como vía o instrumento para la comisión de este delito y el objetivo también es informar a la ciudadanía a través de diferentes modalidades que puede tener una campaña, puede ser a través de estrategia comunicacional en redes sociales, puede ser a través de talleres presenciales, habrá que encontrar la forma más adecuada entiendo yo que esto será una responsabilidad del Ejecutivo, pero no por eso no vamos a extender esto a otros Bloques que quieran participar y colaborar en esta iniciativa. Vuelvo a destacar que es necesario proteger a nuestra población. La mejor herramienta para protegerte sobre todo en estos casos es la información, es la conciencia y es la conducta preventiva. Por todo lo expuesto, solamente voy a solicitar a mis pares que acompañen este Proyecto de Ordenanza en su posterior trabajo en Comisión. Muchas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. Pasa a Comisión entonces el Proyecto". Aprobado. **Expte. Nº: 2482 DB. Tipo: Declaración. Autoría:** Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Ignacio Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, declara de Interés Comunitario y Educativo el 75º Aniversario de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Nº 445 Carlos Steigleder". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Hoy la institución educativa de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Nº 445 Carlos Steigleder cumple sus 75 años de vida institucional y la comunidad sunchalense y en especial este Cuerpo nos sentimos orgullosos de realizar en su honor la entrega de esa Declaración de Interés Comunitario y Educativo. Durante los primeros años las clases se dictaban en una casa prestada por el Sr. Bartolomé Ferrero sobre calle Estanislao López para luego, con el correr de los años establecerse definitivamente en el edificio institucional en el que se encuentra hoy en día sobre calle Colón. Con el devenir del tiempo y el trabajo fecundo de varias personas entre las que encontramos alumnos, docentes, ex docentes, padres, la Escuela se convirtió en uno de los pilares fundantes y tradicionales en la formación de adolescentes y de jóvenes de nuestra ciudad. Hablar del Colegio Nacional, como lo conocemos todos los sunchalenses, y de su compromiso con la educación es hablar de vocación de servicio, la dedicación y el sentido de pertenencia de todos los que es través de los años continuaron con los ideales fundacionales, resignificaron su mandato social y gestaron nuevos cambios positivos institucionales para la propia comunidad y las zonas de influencia que proyectaron y crearon las condiciones para la producción de nuevos saberes. Por ello, es tiempo de reconocer al establecimiento y a todos los que pasaron por él a lo largo de sus años, sus fundadores y los hitos que han jugado un rol claro en el desarrollo de la

vida institucional, inspirarse como ya mencioné anteriormente en todos sus directivos, padres, docentes, ex docentes y alumnos que han sido parte de las páginas de la institución a lo largo de estos años pero también es tiempo de agradecer a los que hoy buscan que nuestros estudiantes puedan abrirse caminos promisorios en medio de una sociedad cada vez más exigente y desafiante. La tarea de educar es una tarea de todos y que a todos nos involucra, es un quehacer lento, silencioso, cargado de sacrificios cuyos frutos se conocen con el tiempo y que solo pueden llevar a cabo profesionales orgullosos de pertenecer a una institución como esta que busca permanentemente brindar lo mejor en la noble tarea de enseñar. La Declaración reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, declara de Interés Comunitario y Educativo el 75º Aniversario de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 445 Carlos Steigleder”. Es por esto que solicito al resto de los Ediles el tratamiento sobre tablas y la ratificación del Proyecto de Declaración”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2483 DB. Tipo: Declaración. Autoría:** Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Ignacio Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, declara de Interés Social, Educativo y Comunitario el 1er Congreso HACER cuyo lema es “Vení a Inspirarte” que se llevará a cabo en instalaciones del CET ATILRA el próximo 27 de junio del corriente”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, muchas gracias. Quiero comentarles que “Hacer, Espacio para Emprender”, es una Asociación público-privada la cual está integrada por un número importante de instituciones de la ciudad, entre las cuáles obviamente, está el Concejo Municipal representado en forma permanente. Entre los objetivos de ADESu, la cual también es una Institución que hemos ya mencionado en esta sesión y de Hacer está la de generar una cultura emprendedora entre los vecinos de la ciudad, con el fomento y acompañando proyectos y micro proyectos de empresas. El GPS Emprendedor, la formación profesional, la comunicación y financiamiento son cuatro servicios permanentes a través de los que se manifiesta todos los días el accionar de Hacer. Hoy este equipo nos trae una propuesta que busca potenciar y complementar todo esto, que es un evento que busca ser un hito para la ciudad de Sunchales. El primer Congreso Hacer con el lema “Vení a inspirarte” busca consolidar una comunidad emprendedora y contar experiencias de emprendedores sunchalenses. Va a tener lugar el jueves 27 de junio de 2024 en el CET Atilra desde las dieciséis horas, las inscripciones se van hacer por el sitio eventbrite cuyo link que se va a difundir por Instagram en la cuenta @hacer_emprender y las Redes de los colaboradores y de Fundación Atilra. El Concejo Municipal, creo yo, debería acompañar esta iniciativa con una Declaración de Interés para que la ciudadanía esté motivada y expectante de esta actividad, para que participen muchos de los que están interesados porque solo sacamos adelante este país trabajando, innovando, en comunidad y con valores y capacidades nuevas. Emprender para muchos es su única fuente de sustento, para otros puede ser un hobby, pero no podemos mirar para otro lado como institución pública. Vamos a Congreso Hacer, por lo tanto entonces solicito el tratamiento sobre tablas y la aprobación de este Proyecto de Declaración de Interés. Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2484 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Carolina Giusti y Laura

Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 20º). “*ARTÍCULO 20º.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos es preventivo y correctivo, llevándose a cabo en talleres que la municipalidad designe vía administración o que contrate mediante licitación pública. La prevención se realiza en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realiza en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. Los restantes se realizan como mínimo cada 5.000 kilómetros y en el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizan en base al manual de operaciones”.* **ARTÍCULO 2º:** Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 21º). “*ARTÍCULO 21º.- El conductor involucrado en un siniestro debe dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la Secretaría correspondiente, debiendo obtener el informe oficial de la Dirección de Tránsito respectivo y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No debe movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes”.* **ARTÍCULO 3º:** Se modifica el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 2207/2012, el que queda redactado de la siguiente manera: “*ARTÍCULO 22º.- Las infracciones al presente reglamento por parte de Funcionarios/as o Agentes Municipales serán objetos de las siguientes medidas disciplinarias: a) apercibimiento; b) suspensión de hasta treinta (30) días; c) cesantía; d) exoneración. Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes. Las suspensiones se hacen efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación”.* **ARTÍCULO 4º:** Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 23º). “*ARTÍCULO 23º.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días corridos”.* **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza viene a proponer una modificación que entendemos desde el Bloque de Juntos por el Cambio es superadora de la Ordenanza que se encuentra vigente, que nunca fue cumplida y que bueno, lógicamente no se ha tornado operativa. El estado en el que se encuentra el Corralón Municipal, el patrimonio de nuestro municipio, bien sabemos que es deplorable, que tampoco hay registros, que se ha intentado en innumerables oportunidades llevar adelante un inventario y también el mantenimiento y eso nunca se ha logrado de manera efectiva, así como tampoco se ha llevado adelante una política, una decisión política concreta y efectiva al momento de, bueno, encontrar responsable o asignar responsables para con los bienes del Estado local. Este tipo de normativa ordena y reglamenta cuales son los pasos a seguir cuando de velar por los bienes del Estado se trata. Les recuerdo de qué va esta Ordenanza que se pretende modificar, que ya lleva varios años y que incluso desde el Concejo Municipal se ha requerido a través de diferentes Minutas de Comunicación, desde el 2012 en adelante. En el 2012 se sanciona la Ordenanza y a partir de ahí hay Minutas de Comunicación que solicitan que se cumpla. Eso nunca ocurrió y hoy nos encontramos en el estado en que nos encontramos. El Artículo 1º) de esa Ordenanza establece lo siguiente: Implementación del

Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, el que tendrá por objeto desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos disponibles. A partir de allí lo que proponemos es una modificación de algunos de esos artículos para, insisto, para mejorar y hacerlo más expeditivo a este control interno y a estos procedimientos. A partir de allí el Proyecto de Ordenanza lo que pretende es incorporar a la Ordenanza N° 2207 del año 2012 el Art. 20º) que sostiene lo siguiente: “El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos es preventivo y correctivo, llevándose a cabo en talleres que la municipalidad designe vía administración o que contrate mediante licitación pública. La prevención se realiza en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realiza en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. Los restantes se realizan como mínimo cada 5.000 kilómetros y en el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizan en base al manual de operaciones”. Luego se establecen otras modificaciones, se incorporan a esa Ordenanza el Art. 21º) que concretamente dispone que: “El conductor involucrado en un siniestro debe dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la Secretaría correspondiente, debiendo obtener el informe oficial de la Dirección de Tránsito respectivo y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No debe movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes”. Y luego el Artículo 3º) de este Proyecto de Ordenanza modifica el Art. 22º) de la 2207 y establece específicamente cuales son las sanciones cuando de infracciones a esta normativa se trata. Lo cierto es que bueno, y no me quiero olvidar, de que también se modifica digamos, se incorpora un Art. 23º) que es importante que la presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de treinta días corridos, que eso nunca ocurrió con la Ordenanza que, insisto, es una norma que está vigente, que se tiene que cumplir y que nunca se cumplió. Creo que hay aspectos que son importantes, que se tienen que poner sobre la mesa, que tienen que ver con esto de poder establecer controles sobre todo a los automóviles, a la flota municipal que es preventiva, no solamente cuando nos encontramos con la flota ya en un estado calamitoso como lo teníamos. Evidentemente a lo largo de todos estos años no hubo mantenimiento preventivo. El año pasado pude visitar el Corralón, hablé con los Agentes Municipales, me contaron cual era la manera de trabajar, en realidad cuáles eran las condiciones que ellos tienen y la verdad que difícilmente puedan resolver cualquier inconveniente mecánico que se le presente. Se, sabemos que se está trabajando para mejorar en esos aspectos pero considero que si tenemos normativas, si y la normativa está vigente, si nos ayuda el control interno, ¿por qué no la estamos usando? Y si hay alguien que no cumple con sus responsabilidades, si hay alguien que va en contra del mantenimiento de los bienes del Estado, bueno, no nos podemos quedar de brazos cruzados viendo como las cosas se rompen, como las cosas desaparecen de una gestión a otra. Este es un cuento que todos los cambios de gobierno y año tras año venimos escuchando. Algo tenemos que hacer. El Estado Municipal en cuanto a su patrimonio ha quedado desbastado y vaciado y nadie se hizo cargo, no vi un solo sumario que se haya iniciado para encontrar algún responsable.

Entonces me parece que hay que empezar a trabajar en eso y desde el Bloque del Juntos por el Cambio con la Concejal Balduino instamos a que la Ordenanza de 2012 se modifique en el sentido que acabo de mencionar. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Comisión entonces”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2485 JxC, **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Se crea el Registro municipal de comedores y merenderos comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil para el relevamiento de información de los espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social. **ARTÍCULO 2º:** El objetivo del Registro es contar con información precisa y confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional. **ARTÍCULO 3º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 4º:** La inscripción en dicho Registro es gratuita y anual, y está destinada a efectores (comedores / merenderos) dependientes de asociaciones civiles, fundaciones, clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base; que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia y funcionamiento. Quedan excluidos del Registro aquellos espacios que no tengan como actividad principal la asistencia alimentaria, como los comedores escolares y otros efectores dependientes de establecimientos educativos o jardines comunitarios. **ARTÍCULO 5º:** Se entiende por: • COMEDOR COMUNITARIO: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos 3 (tres) días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas. • MERENDERO COMUNITARIO: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche. **ARTÍCULO 6º:** En dicho registro deben figurar: • Nombre del comedor o merendero. • Dirección actualizada. • Datos completos de la o las personas responsables. • Cantidad de asistentes (nombre completo, DNI, edad, dirección y teléfono). • Listado de personas que trabajan en el comedor, si actúa como contra-prestante de algún plan social o no y su rol. • Horarios de inicio de las actividades. • Días y horarios de servicio. • Menús habituales. **ARTÍCULO 7º:** Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deben cumplir con los siguientes requisitos: • Quienes presten servicio en comedores o merenderos comunitarios y estén dedicados a la cocción de alimentos y su manipulación, deben contar con el carnet de manipulador de alimentos. • Cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo. • Actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio. • Administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados. • Asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación. • Reportar a la Autoridad de aplicación cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. • No utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio. **ARTÍCULO 8º:** El registro de Comedores y Merenderos

Comunitarios tiene como objetivos principales: • Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o espacios con el mismo objetivo. • Dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria. • Elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal. • Consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado Nacional, Provincial y Local. • Abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles. **ARTÍCULO 9º:** Competencias de la autoridad de aplicación: • Llevar adelante las acciones necesarias para la verificación de los datos informados mediante el formulario. • Emitir una constancia de relevamiento en territorio. • Realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar documentación que considere pertinente. • Designar un Licenciado en Nutrición para confeccionar la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores. • Brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.). • Integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc. • Garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia. • Facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los espacios que lo requieran a fin de obtener otros beneficios. **ARTÍCULO 10º:** La autoridad de aplicación puede dar de baja del Registro a los comedores y/o merenderos en los siguientes casos: a) Cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento. b) Que una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración. c) Cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o merenderos inscriptos en el registro. d) Cuando los requisitos consignados en el Artículo 4º no tengan cumplimiento efectivo. **ARTÍCULO 11º:** A partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción. **ARTÍCULO 12º:** La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su aprobación. **ARTÍCULO 13º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, siguiendo la línea del inicio de mi alocución en la Sesión, cuando mencionaba los fundamentos de la aprobación de la Ordenanza que creaba el Registro de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones, con este Proyecto de Ordenanza venimos a sumar en el ordenamiento, en el Registro y en la transparencia del Estado local. Para la elaboración del presente Proyecto de Ordenanza nos servimos del modelo del Registro que existe a nivel nacional, que se conoce como ReNaCOM desarrollado por la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y vale señalar que todo espacio comunitario que brinde prestaciones alimentarias a

familias y chicos de nuestra ciudad, debe estar inscripto y registrarse con el objetivo de reconocer a los mismos e identificar y canalizar los esfuerzos de manera eficaz. Este Registro nos permite contar con información precisa acerca de cada uno de los comedores y merenderos que distintas organizaciones de la sociedad civil llevan adelante en los diferentes barrios de nuestra ciudad, brindando asistencia alimentaria de forma gratuita a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de todo tipo. Ser parte de este Registro permite garantizar con mayor eficiencia la seguridad alimentaria del que lo necesite y que cada organización pueda cumplir efectivamente sus funciones. Al Registro puede inscribirse toda aquella persona responsable y/o referente de un comedor o de un merendero que brinde asistencia alimentaria de manera gratuita. Sabemos que en nuestra comunidad hay un sinnúmero de lugares y espacios comunitarios que brindan no solamente la merienda sino también alimento y en algunos otros casos el apoyo escolar. Así que queremos que esas organizaciones, que esas agrupaciones de voluntarios puedan verse registradas y se encuentren en igualdad de condiciones al momento de recibir la ayuda del Estado local. Que bien sabemos no todas reciben lo mismo, algunas sí, algunas no y ese es el objetivo principal. El texto del Proyecto de Ordenanza es bastante amplio y lo trataremos en Comisión espero que pronto. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejál **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Correcto. Pasa a Comisión entonces". Aprobado. **Expte. Nº: 2486 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **"ARTÍCULO 1º:** Se incorpora a la Ordenanza Nº 1699/2006 el siguiente Artículo 6º): *"ARTÍCULO 6º.- Se establece que para obtener la licencia de conducir, además de los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación, los solicitantes de cualquier clase y tipo de licencias, deben presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de que el solicitante presente un certificado positivo, debe rechazarse la solicitud correspondiente, salvo para el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, donde se les otorga por única vez la licencia en forma provisoria que caduca a los noventa días".* **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno este Proyecto de Ordenanza pretendemos que vuelva a la Agenda Parlamentaria para que pueda evaluarse su posibilidad, su factibilidad de poder llevarse adelante. Es un Proyecto que está pronto a perder Estado Parlamentario, por eso decidimos reingresarlo. Y concretamente establece un requisito para poder obtener la licencia de conducir, además de los que reglamentariamente ya se solicitan y concretamente tiene que ver con la presentación del Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En la provincia de Santa Fe existe este Registro y consideramos que si bien uno de los argumentos por los cuales este Proyecto no había o no vio la luz, no se convirtió en norma, había sido por entonces la burocracia que la solicitud de este tipo de certificados contempla o requiere en nuestra provincia. Creo que es valioso empezar a tender redes con los referentes, con las autoridades del Poder Judicial de nuestra provincia para que de alguna u otra manera esta solicitud del Certificado sea más ágil y pueda ser un elemento más para proteger a un sinnúmero de niños, de niñas y adolescentes que hoy ven lesionados uno de sus derechos fundamentales que tiene que ver con el alimento, con resolver y asistirlos en necesidades básicas porque hay progenitores que son

incumplidores y que muchas veces la justicia o en el ámbito legal no encontramos las herramientas para poder compelerlos al cumplimiento del pago de la cuota alimentaria. Esta exigencia se convierta en algo positivo, que lo veamos con esa lente, con la lente de la protección, y con la lente de que las leyes se tienen que cumplir, que las obligaciones se tienen que cumplir en beneficio de una población que es vulnerable. Sin más que agregar, y esperado el acompañamiento del resto de los Ediles para poder darle el debido tratamiento. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 2487 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita a los directivos de las entidades Nuevo Banco de Santa Fe S.A y Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad, arbitren las acciones necesarias a los fines de garantizar la extracción de dinero en sus respectivos cajeros automáticos, fundamentalmente los días de cobro de haberes, los fines de semana y feriados”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno decir que esta Minuta de Comunicación surge a raíz de la cantidad de reclamos que recibimos como Concejales y en lo personal también lo voy a decir porque me ha ocurrido en diferentes oportunidades, incluido el día de ayer. Pero más allá de eso, esta es una problemática que se viene detectando en la ciudad desde hace un tiempo bastante considerable. Cada vez que existe un feriado, un post feriado, fin de semana o los días de cobros de haberes suele ocurrir que nos dirigimos a los cajeros automáticos y nos encontramos sin posibilidad de retirar efectivo. La verdad es que no estamos hablando de un caso aislado sino que hasta aquí lo planteado se repite frecuentemente, afectando derechos constitucionales por no poner disponer cuando consumidor lo requiere a su propio patrimonio, afectándose la propiedad privada. No puede ser que los Bancos que son los que manejan nuestro dinero por cuestiones de costos u operacionales nos priven la legítima disposición de nuestros pesos. El Estado es quién debe proteger al ciudadano consumidor para evitar que estas situaciones se repitan al ciudadano estar, o al usuario estar, en desigual posición ante los Bancos. Son ellos los que deben realizar las medidas necesarias para que libremente decidamos que hacer con nuestro dinero y nunca haciéndole pagar los inconvenientes del sistema al ciudadano de a pie. Tengamos en cuenta que también se avecina un fin de semana largo, está muy próximo, a partir de mañana, por lo tanto también es la oportunidad para que se tomen las acciones necesarias y que puedan garantizar que cada ciudadano pueda acceder a su dinero y además hay que tener en cuenta otras situaciones que tienen que ver con la gente adulta mayor que muchas veces necesita utilizar remises, para dirigirse a extraer dinero a los Bancos, que ese Banco no tiene dinero, tienen que trasladarse a otro Banco. El resto de los ciudadanos que le pasa lo mismo. Esto genera colas, muchas colas, mucho tiempo de espera que a veces las personas no tienen, no disponen de tal tiempo o las personas adultas mayores no están en condiciones de hacerlo tanto físicas como también del uso de remises. Por lo tanto y habiendo hecho un análisis y habiendo tomado esta cantidad de reclamos el Concejo Municipal solicita a los directivos de las entidades Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad, arbitren las acciones necesarias a los fines de garantizar la extracción de dinero en sus respectivos cajeros automáticos, fundamentalmente los días de cobro de haberes, los fines de semana y feriados.

Sin nada más que agregar Sr. Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Es moción". Aprobado. **Expte. Nº:** 2488 AS-PS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torri. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: OBJETIVO.** La presente tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados (AVU), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en todo el distrito de Sunchales. **ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES.** Se entiende por aceite vegetal usado (AVU) al residuo que provenga de utilización de aceites vegetales en: comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales, comedores de hoteles, y demás establecimientos afines detallados en el anexo II; y que posee características físico-químicas diferentes a las del producto de origen, definidas en la presente norma. **ARTÍCULO 3º: DESIGNACIÓN.** Se designa como la autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, o la que la reemplace en el futuro. **ARTÍCULO 4º: PUNTOS VERDES.** Para la recolección de los AVUs se dispone de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la Ciudad, cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza. A los AVUs generados en domicilios particulares no le serán aplicables los Artículos 5º) a 9º) de la presente norma legal. Los generadores domiciliarios deben entregar su aceite envasado en una botella cerrada, o cualquier otro elemento que garantice la limpieza en el transporte, a los puntos verdes. **ARTÍCULO 5º: ALMACENAMIENTO.** El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se debe realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los Residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento según indique la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido a los Generadores y/u Operadores habilitados acumular AVUs, en contravención a lo preceptuado en la presente norma legal. **ARTÍCULO 6º: OPERADORES.** La recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs está a cargo de operadores debidamente habilitados a tal fin. A los efectos de la presente Ordenanza, será considerado "Operador Habilitado", a toda persona que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs, y vía Convenio escrito, presten el servicio de gestión de AVUs a la Municipalidad de Sunchales. El Operador Habilitado debe proveer al generador los recipientes para la acumulación de los AVUs para su posterior retiro. Los mismos son reemplazados por recipientes limpios al momento de retirar el residuo, debiendo estar identificados con el nombre de la empresa y rotulados a los efectos de especificar el tipo de residuo. No se permite realizar trasvase de AVUs en la vía pública ni cualquier tipo de cobro o intercambio monetario entre Operador Habilitado y los Generadores. **ARTÍCULO 7º: TRANSPORTE.** El transporte de los AVUs debe realizarse en vehículos de transporte habilitados a tal fin y de uso exclusivo, para esta actividad, de acuerdo con las especificaciones de esta Ordenanza y su reglamentación. **ARTÍCULO 8º:**

TRATAMIENTO. A los efectos del tratamiento de los Residuos se deben utilizar métodos físico químicos que aseguren la total pérdida de su condición, produzcan el menor impacto ambiental posible y aseguren el agregado de valor al AVUs. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de Residuos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deben ajustarse a las normas provinciales y/o nacionales, y los procesos utilizados deben contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar el permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes. Se prohíbe el uso de métodos o sistemas de tratamiento que generen contaminaciones por encima de los niveles que permita la autoridad de aplicación según la reglamentación vigente enunciadas precedentemente. Los AVUs, una vez tratados se transformarán en productos utilizables en el mercado.

ARTÍCULO 9º: REGISTRO GENERADORES. Créase el Registro Municipal de Generadores Comerciales de AVUs, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y vía reglamentaria puede establecer periodicidad de inscripción y formas de presentación de solicitudes. Están exceptuados de la inscripción en este registro los generadores domiciliarios. Los generadores comerciales deben declarar los siguientes datos: a. Identificación del establecimiento y su responsable. b. Generación estimada en litros promedio mensual y anual de AVUs. c. Lugar y forma de almacenamiento. d. Frecuencia de retiro de los AVUs. La inscripción en el Registro se formaliza con un comprobante firmado por la Autoridad de Aplicación. Junto con el comprobante de inscripción, los generadores tienen derecho a recibir una constancia a exhibirse en lugar visible, en el que conste su condición de generadores de AVUs inscriptos en el Registro. Esta constancia puede ser un cartel, calcomanía o análogos, cuyo contenido y diseño gráfico será establecida por el decreto reglamentario y debe informar a la ciudadanía la correcta gestión de los AVUs del local inscripto.

ARTÍCULO 10º: PROHIBICIÓN. Queda prohibido el vertido de este residuo directa o indirectamente a colectoras cloacales, conductos pluviales, sumideros, curso de agua o al suelo, ya sea mediante evacuación, depósito o cualquier otra forma. Ningún generador puede disponerlos con los Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 11º: FALTAS. La infracción a la presente Ordenanza habilita la aplicación de multa al responsable en un monto equivalente mínimo de cien unidades fijas (100 UF) a un máximo de dos mil unidades fijas (2000 UF) (Unidad Fija = 1 litro nafta especial). Al máximo puede adicionarse mil unidades fijas (1000 UF) ante cada reiteración de infracciones en el lapso de un año, por el mismo infractor o en el mismo establecimiento. El Juzgado de Faltas Municipal tiene a su cargo la aplicación de las medidas sancionatorias y su graduación, así como medidas complementarias que pudieren corresponder en virtud de la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º: ANEXOS. Son parte de la presente normativa los anexos I, II y III. **ARTÍCULO 13º: DE FORMA.** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. Existe una imperiosa necesidad de contar acá en la ciudad de Sunchales con una Ordenanza que regule la gestión de los residuos que son derivados de los aceites vegetales. A efectos de que se pueda entonces garantizar una adecuada y uniforme gestión integral de los mismos. El aceite vegetal en realidad puede ser de girasol, de maíz, granola, oliva, una mezcla, y como la sabemos se utiliza para la preparación de comidas. Esto para separarlo del aceite vegetal de los aceites

mecánicos o que se utilizan para otro tipo de industria que no sea de uso alimenticio. Cuando se utiliza para preparaciones freídas generalmente deja un residuo este aceite que aunque esté usado tiene un enorme valor intrínseco si se lo gestiona adecuadamente. Se pueden producir desde biocombustibles hasta productos de belleza. Gestionarlo inadecuadamente por el contrario, tiene un potencial de daño enorme al medioambiente. Entonces nos encontramos en una disyuntiva acá que la gestión de este residuo termina siendo clave entre generar un mejor recurso o generar un gran daño. Los aceites vegetales usados que se lo conoce con la sigla AVUs en la mayoría de las normas, en los municipios que regulan este residuo son producidos por diferentes actividades y cuando se producen en cantidades importantes su destino final no puede ser el ingreso al circuito convencional de residuos sólidos urbanos o sea la recolección que actualmente tenemos en la ciudad que es una recolección diferenciada, pero por más que esté diferenciada si nos ponemos a ver entre recuperables y no recuperables no hay un lugar para por ejemplo, un bidón de aceite, por así decirlo. Tiene que tener un canal propio y específico. Actualmente los generadores en la ciudad no tienen una gestión propia de ese aceite usado o no hacen un sobreuso del mismo. No es necesario entonces que el Estado supla esta necesidad con la recolección entonces especial y dedicada exclusivamente a este residuo. Que para eso es conveniente la articulación privada que es necesaria para que, previamente se almacene adecuadamente los aceites, luego haya una logística adecuada para transportar el aceite y finalmente un lugar de destino para que le dé un uso final a este aceite usado. La disposición final de los aceites vegetales usados en muchos casos cae al sistema cloacal de la ciudad, produciendo entonces un impacto negativo en el transporte y tratamiento final de los efluentes cloacales. Tengamos en cuenta aparte, que nuestro sistema no viene, no tiene un buen estado, tiene complicaciones estructurales. Si a esto lo sumamos que se engrasan o se obstruyen las tuberías del sistema cloacal por la disposición final de aceite vegetal que uno a veces, puede ocurrir que algún vecino lo arroje en el lavaplatos, eso en realidad genera un enorme daño incalculable al sistema cloacal. Cuando el destino final de estos AVUs también son los pozos absorbentes o desagües pluviales también producen una impermeabilización y una restricción en la vida útil de los pozos absorbentes. También produce obstrucciones en los desagües pluviales. Consecuentemente es un gasto importante luego, minimizar estos impactos. Se tendrán que utilizar materiales específicos para disolución de ese aceite. En cambio gestionarlo de forma adecuada puede ser utilizado entonces en procesos productivos como había dicho antes la elaboración de biocombustible que es una práctica a nivel internacional. En diversos países se ha hecho para disminuir la contaminación ambiental pero a la vez se utiliza como un medio o mecanismo regular de producción de energía. La articulación entre diferentes actores públicos y privados hoy es promovida por una política de integración por parte de nuestro municipio. Actualmente no hay una norma específica que regule esta materia, se hace necesario tener un criterio común para todos los generadores y normalizar un poco entonces la valorización de este residuo. No obstante, el Municipio actualmente y a través de un empresario local, coordina la gestión de estos residuos con determinados generadores, pero este sistema merece ser puesto en relieve con pautas normativas claras, con sanciones y obligaciones a las partes e incluso al mismo Estado. También prever la posibilidad que los vecinos de la ciudad puedan ser incluidos en este sistema y puedan llevar

su aceite a los puntos verdes para su gestión ulterior, como había mencionado antes. También sirve para generar conciencia sobre el posible daño ambiental que puede generar tirar tu aceite vegetal. Es por eso que, bueno, voy a solicitarles a los Ediles que esto pase a Comisión y que lo analicemos en nuestro trabajo rutinario semanal. Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Pasa a Comisión entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2489 AS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Derógase la Ordenanza Nº 544/87 mediante la cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Sunchales a través de la firma de un Convenio, faculta a la Empresa Provincial de la Energía el cobro del Servicio de Alumbrado Público (CAP) directamente a los usuarios de energía eléctrica, de manera proporcional al consumo que cada contribuyente sunchalense utilizara en su hogar, residencia o comercio. ARTÍCULO 2º: Determínese el plazo de 1 (un) año para que el Departamento Ejecutivo Municipal con sus equipos técnicos y con quién lo considere necesario, revise este Convenio y realice un relevamiento del Alumbrado Público de las calles, espacios y paseos de nuestra ciudad, así como de otras necesidades públicas de consumo eléctrico, como la semaforización, sistema de videovigilancia, etc, a los efectos de determinar una manera equitativa para el pago del CAP ya sea desde las arcas municipales, o mediante el cobro en la Tasa General de Inmuebles. ARTÍCULO 3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, actualmente la Empresa Provincial de la Energía es la encargada de cobrar este servicio en la factura de cada uno de los contribuyentes del ejido urbano de la ciudad de Sunchales, de acuerdo a lo autorizado por el propio municipio y por el Concejo Municipal a través de la firma ad referendum de este Cuerpo, de la Ordenanza Nº 544/1987, que contiene un Decreto que define el Convenio entre EPE y el Municipio. En la pantalla se podrán observar un par de ejemplos de cómo se identifica. Por encima del subrayado verde figura en la Boleta de cada uno de los contribuyentes: Cuota de Alumbrado Público, entre paréntesis CAP y el monto que cada contribuyente paga por el Alumbrado Público. ¿No es cierto? Ahí sobre una factura de dieciséis mil ochocientos pesos aproximadamente, ese contribuyente paga cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos. En esta en donde el monto es un poco más abultado, trescientos dieciséis mil pesos, la cuota de Alumbrado Público es de dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos. Esto a modo de ejemplo para que la gente pueda identificar en su Boleta dónde aparece el ítem de Alumbrado Público y pueda corroborar este punto. En resumidas cuentas, a través de este Decreto el Municipio de la ciudad de Sunchales, en el año 1987 le cedió a la Empresa Provincial de la Energía el cobro del consumo de energía eléctrica por Alumbrado Público a los contribuyentes. Dice “beneficiarios” en el Decreto, que pagan mensualmente su consumo eléctrico particular y/o comercial porque se diferencia, la EPE lo diferencia de uso domiciliario o si tiene un comercio. Obviamente que cambiando la tarifa. ¿No es cierto? Para que quede claro, evidentemente antes de esta firma del Convenio, el que se hacía cargo de pagar el Alumbrado Público era el municipio, del consumo del Alumbrado Público, bien digo. En la actualidad, según la cláusula primera del Convenio, la forma de calcular el monto a cobrar por cada beneficiario se determina tomando como base el monto a precio tarifado del consumo del Alumbrado**

Público Provincial y lo prorrata entre todos los beneficiarios en proporción al consumo individual de cada usuario particular. O sea que, si en mi casa consumo más que en la casa del vecino, yo pago más Alumbrado Público que el vecino. Cosa que considero totalmente injusto. De aquí se desprende que el punto de partida del cálculo, el “monto a precio tarifado del consumo del Alumbrado Público Provincial” era un importe que la EPE le cobraba al Municipio. Es decir que en ese momento se calculaba el gasto de energía para este servicio. Se sabía cuánto la Municipalidad de Sunchales gastaba en Alumbrado Público, quiero decir, se conocía ese dato. Cosa que hoy no se conoce, cuánto la Municipalidad de Sunchales gasta en Alumbrado Público. ¿Por qué? Porque la EPE lo cobra directamente en la Boleta y uno no tiene conocimiento de cuánto da el total de todos esos ítems sumados. Esta distribución proporcional en base al consumo particular de cada usuario es lo que nosotros estamos cuestionando. Por un lado como método, y por el otro por su evidente inequidad. Como lo manifesté anteriormente. En primera instancia como método, y la pregunta elemental y básica acá es: ¿Cuánto cobra hoy en su totalidad la Empresa Provincial de la Energía a los usuarios de la ciudad de Sunchales? Ese total, de saberse. ¿Es inferior, suficiente, o cubre por exceso el costo de energía del Alumbrado Público? Y el segundo planteo tiene que ver con la equidad del método de cobro. Es de destacar también que estos planteos surgen ante la quita de los subsidios que modera el costo del consumo. Después voy a mostrar una imagen que tiene que ver con esto que acabo de mencionar. Y hoy muchísimos vecinos reclaman los elevadísimos costos de sus facturas de energía y se observan cada uno de los ítems que componen el total a abonar. Con respecto al método de cobro, proporcional al consumo, podemos citar muchos ejemplos: Un vecino que vive en Avenida Yrigoyen que paga cerca de cien mil pesos de electricidad por mes, está abonando alrededor de quince mil pesos cada treinta días de Alumbrado Público. La familia que vive al lado de este vecino, es decir que ambos salen a la calle y tienen la misma prestación del servicio de Alumbrado Público, por distintos motivos, consume menos energía, ya sea porque no tiene la misma cantidad de electrodomésticos, porque no utiliza el aire acondicionado como lo utiliza la otra familia. Y paga una factura mensual de veinte mil pesos, contra cien que era el ejemplo anterior, y paga tres mil pesos de Alumbrado Público. ¿Es justo esto? Otro ejemplo: Barrio Villa Autódromo, los invito a ver en la pantalla la iluminación de algunas calles de Villa Autódromo. Un vecino de esa misma calle que paga cuarenta mil pesos por mes de electricidad, paga cinco mil quinientos pesos aproximadamente de Alumbrado Público. Sobre cuarenta mil pesos de la factura, paga cinco mil quinientos pesos aproximadamente de Alumbrado Público. En la misma cuadra hay dos comercios, un taller y una despensa que pagan una cifra cercana a los doscientos cincuenta mil pesos de electricidad, y tienen una cuota de Alumbrado Público que rondan los treinta mil pesos. Y así hay muchísimos más ejemplos que son condiciones similares a las enunciadas. Estas son las facturas a las que hacía referencia. Doscientos sesenta y ocho mil, dieciséis mil pesos. Doscientos cincuenta y cuatro mil, dieciséis mil pesos. Cuarenta mil pesos, cinco mil pesos. Con toda seguridad, quedan expuestas las injusticias de este sistema por lo que la EPE cobra a cada uno de los “beneficiarios” y es menester que el Departamento Ejecutivo por un lado, se imponga de cuánto recauda la EPE por Alumbrado Público en la ciudad de Sunchales. Y por el otro, que elabore un criterio más justo y equitativo para los ciudadanos de nuestra ciudad. Evidentemente hay

otros mecanismos de cobro del Alumbrado Público, como ubicación de la vivienda. No es lo mismo un domicilio que esta sobre Avenida Yrigoyen a un domicilio que esta sobre calle de tierra, o bueno, o en otra de las arterias de la ciudad más lejanas del centro o que cuentan con otros servicios. Por otro lado entendemos que además se pueden sí prorratear consumos que son generales, como la semaforización, la iluminación de espacios y paseos públicos, etc. También el tipo de iluminación que tiene en su frente. Tipo de aparato, ya sea LED, ya sea de sodio, porque claramente no consumen lo mismo, cantidad de lámparas por cuadra. Por todo lo expuesto, entendemos que es necesario que de manera urgente el Departamento Ejecutivo Municipal se ponga a trabajar con sus equipos técnicos para determinar un mecanismo equitativo de cobro del Alumbrado Público. Si es necesario relevar luminaria por luminaria y así ajustar el consumo a la situación actual. Para eso es imperioso que se suspenda por un tiempo determinado, que nosotros estimamos conveniente que sea por el plazo de un año, la vigencia de la Ordenanza N° 544/1987. Cabe aclarar, que el Convenio firmado se renueva anualmente si ninguna de las partes reclama otra cosa, y que para suspender el cobro del Alumbrado Público por la EPE, debe hacerlo con 3 meses de anticipación. Entendemos que de esta forma, los vecinos de la ciudad de Sunchales empezarán a pagar entre un 8% y un 12% menos en sus facturas. Otro dato: Sólo a modo de ejemplo, un usuario residencial y quiero que presten atención en estos detalles, paga en promedio, en función de las distintas bandas de consumo, tres pesos con treinta centavos el kw-h, siendo que la tarifa más cara ronda, en promedio, los tres pesos con setenta y cinco centavos. En tanto, la nocturna, la hora nocturna que es la más baja porque hay subdemanda de energía, ronda los dos pesos. Por ende, la EPE debería cobrar este consumo como tarifa nocturna. Indudablemente es necesario conocer el precio del kilowatt por Alumbrado Público, mecanismos de cobro, el plan de inversiones para la ciudad. Actualmente no hay información y ponemos como prioridad el ahorro que significa para el vecino en su factura de luz. También quería mencionar en nuestra Ordenanza Tributaria Municipal, Capítulo I “Tasa General de Inmuebles Urbanos”, en su Art. 1º) dice lo siguiente: “Hecho Imponible. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de; asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos [...]”. Alumbrado. ¿Esto que quiere decir? Que el ciudadano esta abonando el Alumbrado Público en la factura de la luz y también lo estamos haciendo cuando pagamos los impuestos, la Tasa. Así que bueno, este es un punto también que nos tenemos que permitir, considero yo, de manera urgente analizarlo y discutirlo. Por último voy a proceder con cómo queda el escrito de este Proyecto de Ordenanza. En su Artículo 1º) Derógase la Ordenanza N° 544/87 mediante la cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Sunchales a través de la firma de un Convenio, faculta a la Empresa Provincial de la Energía el cobro del Servicio de Alumbrado Público (CAP) directamente a los usuarios de energía eléctrica, de manera proporcional al consumo que cada contribuyente sunchalense utilizara en su hogar, residencia o comercio. Artículo 2º) Determínese el plazo de un año para que el Departamento Ejecutivo Municipal con sus equipos técnicos y con quién lo considere necesario, revise este Convenio y realice un relevamiento del Alumbrado Público de las calles, espacios y paseos de nuestra ciudad, así como de otras necesidades públicas de consumo

eléctrico, como la semaforización, sistema de videovigilancia, etc, a los efectos de determinar una manera equitativa para el pago del CAP ya sea desde las arcas municipales, o mediante el cobro en la Tasa General de Inmuebles. Artículo 3º) de forma. Muchísimas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. El Proyecto pasa a Comisión”. Aprobado **Expte. Nº: 2490 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación de Comunicación del Municipio, que en un plazo máximo de quince (15) días, remita la información en cumplimiento de los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza Nº 2102/2011, incluyendo el Plan Anual de Publicidad Oficial, los resultados de los sondeos y el informe semestral”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “La Ordenanza Nº 2102 sancionada en el 2011 refiere a la Publicidad Oficial específicamente y tiene como objetivo transparentar y dar calidad a todas las acciones de gobierno, así como también establecer criterios específicamente en este aspecto, en la Publicidad Oficial. Esto es muy importante porque están utilizándose fondos públicos y además de eso, se debe conocer cuál es el impacto que genera y los canales que se utilizan para poder dar efectividad al mensaje que quiere enviar el Gobierno en relación a Publicidad Oficial, los canales y el impacto que puede llegar a tener en el vecino. La elaboración de un Plan Publicitario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y su presentación ante este Cuerpo Legislativo, incluyendo sus especificaciones, objetivos, períodos de ejecución, herramientas a utilizar, destinatarios y sentido de los mensajes son importantes para poder determinar precisamente cómo llega ese mensaje a la gente y cómo se esta invirtiendo en este aspecto. Esto esta establecido claramente en el Art. 9º) de la Ordenanza mencionada anteriormente. También los sondeos de opinión pública son fundamentales para establecer alcances y una distribución transparente de los fondos públicos destinados al aspecto comunicativo. Además de la medición de audiencia, el alcance y como mencionaba antes, la penetración del mensaje. Para lograr este objetivo el Departamento Ejecutivo debe contratar a firmas de experiencia para poder realizar un análisis y una evaluación referente a este aspecto, según lo detalla el Art. 11º) de la Ordenanza Nº 2102. Por ultimo y haciendo referencia al Art. 12º) se establece la presentación semestral de un informe acerca de cómo se esta ejecutando el Plan Publicitario elaborado por el Departamento Ejecutivo, sus objetivos de campaña, los montos, los niveles de audiencia, los medios de comunicación utilizados, todo con el objetivo de entender si se ha logrado o no cumplir los objetivos de este Plan o si hay que modificarlo en alguno de sus términos. El Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita información establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación de Comunicación del Municipio, que en un plazo máximo de quince (15) días, remita la información en cumplimiento de los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza Nº 2102/2011, incluyendo el Plan Anual de Publicidad Oficial, los resultados de los sondeos y el informe semestral”. Por lo mencionado recientemente voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta”. Aprobado. **Expte. Nº: 2491 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de

Sunchales solicita a la Subsecretaría de Cultura y Educación, a través del área de Deportes de nuestra ciudad y en un plazo máximo de quince (15) días remita la siguiente información: 1- Cantidad de niños por barrio que concurren a la práctica deportiva y entre que edades. 2- Cuántos de estos niños han concurrido a alguna consulta personalizada con un profesional de la salud y tienen su ficha médica actualizada. 3- Presentación de las líneas de acción según el relevamiento realizado (Planificación). 4- Cuáles son las propuestas deportivas para el año 2024". Finalizada la lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, sabemos de algunas actividades deportivas que se van desempeñando en los diferentes Barrios y a cargo de la gente que esta por supuesto, al frente de los grupos de los niños que practican algún tipo de deporte. Creemos que es fundamental entender cuál es la línea de trabajo a seguir, lo planificado desde el punto de vista deportivo, el apoyo de parte del Municipio a quienes están al frente de los grupos de niños para poder capacitarlos o guiarlos sobre un proceso de planificación. La información que se le brinda en relación trabajo/cantidad de niños. Así como también las condiciones de salud en general y esto lo preguntaba yo en el Informe de Secretarios del pasado 28 de mayo. Su ficha médica correspondiente para saber en qué condiciones tenemos a los niños de nuestros Barrios practicando deporte. No solamente en lo que tiene que ver con la parte médica en sí, sino también con la parte nutricional que es lo fundamental porque ahí se incorpora también, como todos sabemos, la famosa copa de leche y es un mecanismo más para poder darle la oportunidad a estos chicos de que puedan estar alimentados y poder hacer una actividad. Es importante conocer si se está, precisamente, llevando a cabo, cuántos niños tenemos en los Barrios practicando actividades, cómo esta el tema de su ficha técnica, cuántos concurrieron a las consultas con los profesionales médicos. Toda esa información es realmente importantísima, hemos tenido en Sunchales hechos complicados de gente y de personas que han practicado deporte y no se ha controlado y las consecuencias no fueron buenas. Entonces es una forma de que el Estado trate de evitar este tipo de situaciones y establezca, ¿por qué no?, medidas preventivas que se acoplen a lo que es en sí la actividad física de los niños de los Barrios. El Proyecto de Minuta de Comunicación establece lo siguiente: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Subsecretaría de Cultura y Educación, a través del área de Deportes de nuestra ciudad y en un plazo máximo de quince (15) días remita la siguiente información: 1- Cantidad de niños por barrio que concurren a la práctica deportiva y entre que edades. 2- Cuántos de estos niños han concurrido a alguna consulta personalizada con un profesional de la salud y tienen su ficha médica actualizada. 3- Presentación de las líneas de acción según el relevamiento realizado (Planificación). 4- Cuáles son las propuestas deportivas para el año 2024". Sin nada más que agregar, voy a solicitar a los Ediles presentes la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación". Aprobado. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, no habiendo más temas para tratar en el día de hoy y siendo la hora diez veinticuatro minutos, damos por finalizada esta Sesión. Muchas gracias".